



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNE 31451/2017

REPUBLICA ARGENTINA

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

27 JUN 2017

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, Dirección General de Procuración Fiscal de Córdoba y el alumno regular de la carrera de Abogacía, Sr. Paris José Francisco DNI 33.753.163, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1. - Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre Facultad de Derecho, Dirección General de Procuración Fiscal de Córdoba y el alumno regular de la carrera de Abogacía, Sr. Paris José Francisco DNI 33.753.163, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2. - La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, debiendo notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3. - Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría Estudiantiles.

Ab. DIEGO A. AGUDO SOLÍS
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

677

Dr. LORENZO DANIEL BARONE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Ramón Pedro, Yanzi Ferreira, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, la “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”, **Dr. Garcia Faure Tomas**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Marcelo T de Alvear n° 121 3° piso de la ciudad de Córdoba, en adelante “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”, y el alumno regular, de la carrera de abogacía Sr. **Francisco José PARIS**, DNI N° 33.753.163, con domicilio en la calle Corro N° 494, de la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Celebrar Acuerdo Individual de Pasantías específico en el ámbito de: “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la Secretaría de Justicia dependiente de la “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”, sito en Marcelo T de Alvear n° 121 3° piso de la ciudad de Córdoba, y tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir del 01 de Junio de 2017, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL” abonará al pasante según art. 15 de Ley 26.427, en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL” a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL” abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: “MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL” deberá cumplir con lo

establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales–

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del **“MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”**, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la **“MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”** (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la **“MUNICIPALIDAD DE CORDOBA – DIRECCION GENERAL DE PROCURACION FISCAL”**. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las

obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al del mes de de 2016.

Facultad Firma:
Dr. LORENZO DANIEL BARONE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Empresa firma:
Dr. TOMAS GARCIA FAURE
Sub Director de Procuración Fiscal
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Pasante Firma:
Pascual Francisco

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: